



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO LA “UTPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, MECH ROBOTIX, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE, O COMO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ ROBERTO CARLOS CAMPOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la “UTPN”:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

1.2 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

1.3. Que el **INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el **C. LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, entonces Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) en la Colonia Puerto de Anapra, de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil ciento siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



1.5 Que desea celebrar el presente Convenio con el fin de obtener su colaboración para que a su alumnado se le permita realizar visitas a las instalaciones de “LA EMPRESA” con fines de estadía profesional y/o servicio social, en los términos y condiciones del presente Convenio.

2. Declara “LA EMPRESA”:

2.1 Que es una Asociación Civil constituida a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 4404 (cuatro mil cuatrocientos cuatro), volumen 147 (ciento cuarenta y siete), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Javier Espinoza Leyva, Notario Público Número 17 (diecisiete) en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, y que tiene como objeto la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo y económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.

2.2 Que su Director General, cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según lo acredita con la misma escritura que se menciona en el párrafo anterior, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.3. Que dentro de su objetivo social para el que legalmente está constituida, se encuentra Motivar a los niños, niñas y adolescentes, para seguir aprendiendo y desarrollando sus habilidades e inteligencias múltiples a través de la electrónica, robótica y programación; fomentando el estudio de las profesiones orientadas a las ingenierías de programación y robótica.

2.4. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio, el ubicado en la Calle Cartagena, número 6213 (seis mil doscientos trece), en Colonia Mirador, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32260 (treinta y dos mil doscientos sesenta).

2.5 “LA EMPRESA” consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su giro, y conociendo la estructura y objeto de la “UTPN”, manifiesta su interés por coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de los Ingenieros y Técnicos Superiores Universitarios que requiere el aparato productivo estatal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes someten el presente Convenio al tenor de las siguientes:



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



QUINTA. A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la “UTPN” invitará a “LA EMPRESA” a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

SEXTA. Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente Convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aún después de la terminación del presente Convenio.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este Convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

OCTAVA. Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente Convenio entre la “UTPN” y “LA EMPRESA” no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la “UTPN”, sino exclusivamente en la realización de su servicio social o estadía profesional con el fin de que los alumnos de la “UTPN” se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales. Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la “UTPN” participen en los programas de servicio social o estadía profesional, así como de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con “LA EMPRESA”, por lo que la “UTPN” se obliga a liberar a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que “LA EMPRESA” designe para los efectos de este Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la “UTPN”, por lo que “LA EMPRESA” y la “UTPN” asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. La “UTPN” se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este Convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la “UTPN” que acuda a las instalaciones de “LA EMPRESA”, ya que “LA EMPRESA” no es ni será responsable de los mismos. Los estudiantes deberán presentar la carta de asignación de estadía profesional emitida por la “UTPN”, así como una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de “LA EMPRESA”. En todo caso, la “UTPN” se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a “LA EMPRESA” de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la “UTPN” que acuda a las instalaciones de “LA EMPRESA”.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA. “LA EMPRESA” dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la “UTPN” realicen la prestación de servicio social o realicen su estadía profesional en sus instalaciones con el objeto de que éstos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

SEGUNDA. “LA EMPRESA” podrá estar en disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la “UTPN” realicen la prestación de servicio social o su estadía profesional en sus instalaciones y con los miembros de “LA EMPRESA” que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

TERCERA. Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Se entiende por Estadía, la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería, por un período de quince semanas como mínimo en “LA EMPRESA”, exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada Estadía en un Convenio Específico.

En todo momento en que alumnos y/o personal de la “UTPN” se encuentren en las instalaciones de “LA EMPRESA”, deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de “LA EMPRESA”.

CUARTA. En base al desempeño de los estudiantes durante su servicio social o estadía profesional, “LA EMPRESA” podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de lograr considerar su futura integración a su planta laboral.

En los casos en que “LA EMPRESA” opte por otorgar algún apoyo económico al alumno por el concepto de servicio social o estadía profesional que desarrolle, podrá ser entregado directamente por “LA EMPRESA” a cada alumno, de la forma en que esta considere conveniente, o bien, entregado a la “UTPN”, la que a su vez lo entregará al alumno beneficiado, emitiendo un comprobante fiscal digital a “LA EMPRESA”, reteniendo los impuestos correspondientes.

Vose R. Torres

[Signature]



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene el derecho a darlo por terminado, para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte sobre su decisión, con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la Estadía profesional que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que la **"LA EMPRESA"** disponga lo contrario, es decir, que está disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

Habiendo leído el presente Convenio las partes lo aceptaron y ratificaron, y en prueba de ello lo firman por triplicado en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, el día dieciocho de octubre de 2021.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO
DEL NORTE**

**INGENIERO ALFREDO ATTOLINI
PESQUEIRA
RECTOR**

MECH ROBOTIX, A.C.

**INGENIERO JOSÉ ROBERTO
CARLOS CAMPOYA
DIRECTOR GENERAL**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

REV. ABOGADO GENERAL/AFB

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",
"2021, Año de Las Culturas del Norte"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx

CONV-14/2021